

Resolución N° 00520

Por la cual se decide una Actuación Administrativa.
Expediente: 300- A.A.2018-78

EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 1437 de 2011 y 1579 de 2012, procede a decidir la presente actuación administrativa,

ANTECEDENTES

Con fecha 24-09-2018 se dictó auto de apertura N° 300-A.A.2018-78 con el fin de clarificar la situación jurídica del folio **300-272178**, en razón a que **ROSALBA FLOREZ AMADO, identificada con la C.C. N° 63.355.249**, solicita con turno de corrección 2018-300-3-1044, se corrija la **anotación N° 1**, toda vez que al inscribir la Escritura Pública N° 400 del 28-03-2000 de la Notaria Única de Girón, contentiva de Compraventa **se omitió como compradora a la señora DIOSELINA ORTEGA MORA, identificada con la C.C. N° 63.369.532, la cual adquiere junto con ALFONSO CHAPARRO PINTO y ROSALBA FLOREZ AMADO.**

De otra parte, se corrija la cedula de ciudadanía de **ALFONSO CHAPARRO PINTO, N° 91.253.851** y **ROSALBA FLOREZ AMADO, N° 63.355.249**, toda vez que quedaron invertidas.

Conforme a los anexos que obran en el expediente, se tiene que, se han efectuado las notificaciones y publicaciones del caso, llegando así el momento oportuno para que esta Oficina profiera su decisión, previa valoración de las pruebas allegadas al mismo.

PRUEBAS:

Mediante auto de fecha 31 de julio de 2019, se decretaron las siguientes pruebas:

Pruebas aportadas: Copia simple de la Escritura Pública N° 400 del 28-03-2000 de la Notaria Única de Girón.

Pruebas de Oficio: Copia de la de la Escritura Pública N° 400 del 28-03-2000 de la Notaria Única de Girón, así como los demás documentos inscritos que conforman la carpeta de antecedentes del folio de matrícula inmobiliaria N° **300-272178**, que reposan en la Oficina de Registro de Bucaramanga y el Certificado de Tradición del mismo folio de matrícula.

-2-

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 300-A.A.2018-78

ARGUMENTOS DE LA SOLICITANTE

Que **ROSALBA FLOREZ AMADO**, identificada con la C.C. N° 63.355.249, solicita con turno de corrección 2018-300-3-1044, se corrija la **anotación N° 1 del Folio de Matricula Inmobiliaria 300-272178**, toda vez que al inscribir la Escritura Pública N° 400 del 28-03-2000 de la Notaria Única de Girón, contentiva de Compraventa **se omitió como compradora a la señora DIOSELINA ORTEGA MORA**, identificada con la C.C. N° 63.369.532, la cual adquiere junto con **ALFONSO CHAPARRO PINTO y ROSALBA FLOREZ AMADO**.

CONSIDERACIONES DEL REGISTRADOR

Estudiado el contenido de la Escritura Pública N° 400 del 28-03-2000 de la Notaria Única de Girón, se verificó que esta es contentiva de Compraventa de **DAVID BLANCO LOPEZ**, identificado con la C.C. N° 19.391.664; **ROSALBA FLOREZ AMADO**, identificada con la C.C. N° 63.355.249; **ALFONSO CHAPARRO PINTO**, identificado con la C.C. N° 91.253.851; **DIOSELINA ORTEGA MORA**, identificada con la C.C. N° 63.369.532, respecto del folio de matrícula inmobiliaria N° 300-272178, por valor de \$200.000, con nomenclatura, Lote de Terreno, Vereda Rio Frio.

Revisada la calificación registral dada al citado documento, se tiene que se omitió inscribir como compradora a **DIOSELINA ORTEGA MORA**, identificada con la C.C. N° 63.369.532, junto con los señores **ROSALBA FLOREZ AMADO**, identificada con la C.C. N° 63.355.249; **ALFONSO CHAPARRO PINTO**, identificado con la C.C. N° 91.253.851, razón por la cual se deberá ordenar su inclusión en la anotación N° 1 del Folio 300-272178.

De otra parte se observa que la identidad de los señores **ROSALBA FLOREZ AMADO y ALFONSO CHAPARRO PINTO**, quedaron invertidas, razón por la cual se deberá ordenar indicar a cada uno de estos el correspondiente número de identidad correcto, siendo así:

- **ROSALBA FLOREZ AMADO**, identificada con la C.C. N° 63.355.249.
- **ALFONSO CHAPARRO PINTO**, identificado con la C.C. N° 91.253.851.

Lo anterior con el fin de que el folio 300-272178, refleje la real situación jurídica.

-3-

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 300-A.A.2018-78

El artículo 49 de la Ley 1579 de 2012 ordena que “El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien”.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR INCLUIR en el Folio de matrícula inmobiliaria 300-272178, anotación N° 1, como compradora a **DIOSELINA ORTEGA MORA**, identificada con la C.C. N° 63.369.532, junto con **ROSALBA FLOREZ AMADO** y **ALFONSO CHAPARRO PINTO** por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR CORREGIR el número de identidad de los señores **ROSALBA FLOREZ AMADO** y **ALFONSO CHAPARRO PINTO**, así:

- **ROSALBA FLOREZ AMADO**, identificada con la C.C. N° 63.355.249.
- **ALFONSO CHAPARRO PINTO**, identificado con la C.C. N° 91.253.851.

ARTÍCULO TERCERO: HACER las salvedades respectivas, dejando constancia de la fecha y número de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a **DAVID BLANCO LOPEZ**, identificado con la C.C. N° 19.391.664; **ROSALBA FLOREZ AMADO**, identificada con la C.C. N° 63.355.249; **ALFONSO CHAPARRO PINTO**, identificado con la C.C. N° 91.253.851; **DIOSELINA ORTEGA MORA**, identificada con la C.C. N° 63.369.532, advirtiéndole que contra esta decisión procede el **Recurso de Reposición** ante el Registrador de Instrumentos Públicos y **Apelación** ante la Dirección Técnica de Registro- Subdirección de Apoyo Jurídico de la Superintendencia de Notariado y Registro, que pueden interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación. (Artículo 74 y siguientes CPACA).

ARTÍCULO QUINTO: Si no fuere posible la notificación personal a los terceros, sùrtase ella mediante publicación de esta providencia en un diario de amplia circulación nacional o local y en la página Web de la Superintendencia de Notariado y Registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: ARCHIVAR copia de esta Resolución en el folio de **matrícula No. 300-272178**.

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Bucaramanga – Departamento de Santander
Dirección: Carrera 20 # 34-01
Teléfono: 6521311
E-mail: ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co



Certificado N° GP 174-1

-4-

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 300-A.A.2018-78

ARTICULO SEPTIMO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

25 NOV 2019

Dada en Bucaramanga, a los _____

(Original)
(Firmado) EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
Registrador Principal

EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
Registrador Principal de I. P.

Aprobó y Revisó: Dr. E.G.R.B.
Proyectó y Elaboró: S. A.

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Bucaramanga – Departamento de Santander
Dirección: Carrera 20 # 34-01
Teléfono: 6521311
E-mail: ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co

